t

Juan del campo a la ciud. de granada ducien
tos reales. = y a pedro pablo cantabrana
otros ducientos reales a la villa de ma
drid. como procuradores de esta dicha ciud.
= y otros seiscientos reales se recojan
en poder de luis melendez que por todos
son mill reales. y esto se execute el s.
don Antonio Garcia de alcaraz y el s. doctor
don Juan de guebara y con su certificacion
se le pasen en quenta al mayordomo de
esta ciud.

La ciud. acordo que el s. don pedro de quetos
fernandez mellado se pa en cuyo poder
para los padrones pesos y medidas y los ynben
tarios y haga se recojan y de los que faltaren
se hagan de nuebo y que se hagan ynbentario
nuebo y el mayordomo tenga cuydado si en
pre que entra al motaren se haga ynben
tario y lo que en ello se gastare pague el ma
yordomo de propios.

La ciud. acordo que se monden las cauezas
de tamarehete y marehena a parecer de
los comisarios y se pregone mañana no
quentenagua para dichos braçales y lo
pague el rector de comunas.

Sacado

La ciud. acordo que los caualleros comi
sarios hagan esperiencia en una fanega de trigo
echando en cada pan una libra de cocido
a doçe maravedis.